

y 796 «Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo» de forma que también se registren a través de las mismas las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en las aportaciones patrimoniales a entidades públicas empresariales.

Por lo anteriormente expuesto y con base en las competencias atribuidas a la Intervención General del Estado en el artículo 125 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, resuelvo:

Primero.—La cuenta 250 «Inversiones financieras permanentes en capital», de la adaptación a la Administración General del Estado del Plan General de Contabilidad Pública, pasa a denominarse 250 «Inversiones financieras permanentes en capital y patrimonio».

Segundo.—Se crean la siguientes subcuentas de la cuenta 250 «Inversiones financieras permanentes en capital y patrimonio», de la adaptación a la Administración General del Estado del Plan General de Contabilidad Pública.

2.502: «Inversiones financieras permanentes en patrimonio. Entidades públicas empresariales».

2.503: «Inversiones financieras permanentes en patrimonio. Entes públicos empresariales con legislación específica».

Tercero.—Las cuentas 297: «Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo»; 696, «Dotación a la provisión de valores negociables a largo plazo», y 796 «Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo», de la adaptación a la Administración General del Estado del Plan General de Contabilidad Pública, pasan a denominarse respectivamente:

297: «Provisión por depreciación de valores negociables y participaciones en patrimonio a largo plazo».

696: «Dotación a la provisión para valores negociables y participaciones en patrimonio a largo plazo».

796: «Exceso de provisión para valores negociables y participaciones en patrimonio a largo plazo».

Cuarto.—La presente Resolución será de aplicación a las cuentas anuales que se rindan a partir de la entrada en vigor de la misma, por lo que las inversiones financieras permanentes en el patrimonio de las entidades públicas empresariales y del resto de entes públicos empresariales sujetos a legislación específica, que a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución se encuentren registradas en otras subcuentas de la cuenta 250 «Inversiones financieras permanentes en capital» se reclasificarán a la subcuenta que corresponda de las aprobadas en el apartado segundo.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Interventor general, Rafael Muñoz López-Carmona.

7077 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «McLane España, Sociedad Anónima», en expendedurías de tabaco y timbre del área del Monopolio de la Península e Islas Baleares.*

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio fiscal de tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco a distribuir por «McLane España, Sociedad Anónima», en expendedurías de tabaco y timbre del área del Monopolio de la Península e Islas Baleares, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedurías de tabaco y timbre de la Península e Islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público — Ptas./unidad
<i>Cigarros</i>	
Flor de Besana:	
Coronas 1898	500
N.º 1	380
Monte Albar:	
Cristales	380
Magallanes	450
Monteros:	
Galanes	225
Tubulares	210
Menudos	40

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1998.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba y Guerri.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7078 *REAL DECRETO 341/1998, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño de la familia profesional de diseño gráfico.*

El Real Decreto 1457/1995, de 1 de septiembre, ha establecido los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de diseño gráfico y sus correspondientes enseñanzas mínimas.

De conformidad con el apartado 3 de artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, corresponde a las Administraciones educativas establecer el currículo del correspondiente ciclo formativo en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, dichas Administraciones deberán determinar las pruebas de acceso a estos ciclos, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto citado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura, previo informe del Consejo Escolar del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1998,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto de la norma.

1. El presente Real Decreto establece el currículo y determina la prueba de acceso de las enseñanzas de ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio pertenecientes a la familia profesional de diseño gráfico, correspondientes a los siguientes títulos:

a) Técnicos de Artes Plásticas y Diseño en Artefinal de Diseño Gráfico.

b) Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Autoedición.

2. En el currículo se integran las enseñanzas mínimas reguladas para cada título en el Real Decreto 1457/1995, de 1 de septiembre.

3. A efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se entiende por currículo el conjunto de objetivos contenidos y criterios de evaluación que han de regular la enseñanza impartida en el centro educativo, las fases de formación práctica en empresas, estudios o talleres, así como la obra final.

4. La metodología didáctica para la impartición de los diversos módulos en que se estructura la enseñanza en los centros promoverá en el alumnado, mediante la necesaria integración de los contenidos artísticos, científicos, tecnológicos y organizativos de la enseñanza, una visión global y coordinada de los procesos en los que debe intervenir.

5. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos correspondientes a los distintos currículos y su distribución en cursos, son los especificados en el anexo I del presente Real Decreto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Real Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 3. Objetivos comunes de las enseñanzas.

Las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales a que se refiere el artículo 1 tienen como objetivos comunes, en cuanto enseñanzas de artes plásticas y diseño:

a) Proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad que les permita apreciar la importancia de las artes plásticas como lenguaje artístico y medio de expresión cultural, y desarrollar su capacidad creativa, tomando conciencia de las posibilidades de realización profesional que todo ello implica.

b) Garantizar su cualificación profesional, de acuerdo con los títulos de Artes Plásticas y Diseño de esta familia profesional, permitiéndoles adquirir la capacidad y conocimientos necesarios para resolver cuantos problemas se presenten en el desarrollo de su actividad profesional, y adaptarse a la evolución de los procesos técnicos y de las concepciones artísticas.

Artículo 4. Objetivos específicos de las enseñanzas.

Asimismo, estas enseñanzas tienen como objetivo específico propio, en cuanto ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio, proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

a) Realizar obras que posean rigor técnico y sensibilidad expresiva, a través del desarrollo de su personalidad artística, sus facultades y cultura plástica.

b) Interpretar y realizar proyectos de profesionales de niveles superiores.

c) Coordinar los aspectos técnicos y artísticos a lo largo del proceso de realización.

d) Conocer, comprender y dominar el comportamiento y las características físicas y tecnológicas más relevantes de los materiales que se utilicen, así como los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artístico-profesional.

e) Desarrollar la capacidad de investigación de formas con un enfoque pluridisciplinar.

f) Conocer los aspectos organizativos, económicos y jurídicos que inciden en las relaciones laborales y en el ámbito empresarial orientados a su incorporación al sector profesional, ya sea como profesional autónomo o asalariado.

CAPÍTULO II

Acceso a los ciclos formativos

Artículo 5. Requisitos académicos.

Para acceder a los ciclos formativos de grado medio a que se refiere el presente Real Decreto será preciso estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o haber superado los estudios equivalentes a aquel título, según se establece en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, y superar una prueba específica de acceso específica.

Artículo 6. Prueba de acceso específica.

1. La prueba de acceso específica a los ciclos formativos que ampara el presente Real Decreto se estructura en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen al partir de la información suministrada a través de un texto escrito y/o la documentación gráfica que se facilite. En este ejercicio se valorarán las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artísticos.

b) Segundo ejercicio: realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado que han de servir de base para la realización posterior de un dibujo a color. En este ejercicio se valorará la creatividad, las habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, así como la aptitud y predisposición hacia los estudios concretos de los ciclos correspondientes a esta familia profesional.

c) Tercer ejercicio: ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en el ejercicio anterior. En este ejercicio se valorará la

capacidad artística y la creatividad del aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva, su sensibilidad para seleccionar y combinar colores, así como la predisposición hacia los estudios concretos de los ciclos correspondientes a esta familia profesional.

2. Cada ejercicio se valorará entre cero y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco.

3. La calificación final de la prueba será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que hayan sido superados en su totalidad. Para la adjudicación de las plazas ofertadas por los centros se atenderá a esta calificación final.

4. La prueba de acceso se realizará en el centro que se pretenda iniciar los estudios y tendrá efectos únicamente en el curso académico para el que se realice.

Artículo 7. *Exenciones de la prueba de acceso específica.*

1. Estarán exentos de realizar la prueba de acceso quienes estuvieran en posesión del título de Técnico o Técnico Superior correspondiente a otro ciclo formativo de la misma familia profesional.

2. Asimismo, estarán exentos de realizar la prueba de acceso quienes hubieran superado los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, así como los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de enseñanzas artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

Artículo 8. *Acceso sin requisitos académicos.*

No obstante lo dispuesto en el artículo 5 del presente Real Decreto, podrán acceder al grado medio de estas enseñanzas quienes reúnan las condiciones que se establecen en la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 17) por la que se disponen las normas que han de regir la prueba de acceso al grado medio y al grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

Artículo 9. *Reserva de plazas.*

1. De las plazas ofertadas por los centros para iniciar estudios en cada ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño, los centros reservarán anualmente:

a) Un 10 por 100 de las plazas para los alumnos a que se refiere el artículo 7.1 del presente Real Decreto. Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota final del ciclo formativo cursado y que justifica la exención de la prueba.

b) Un 10 por 100 de las plazas para los alumnos a que se refiere el artículo 7.2 del presente Real Decreto. Para la adjudicación de estas plazas se atenderá a la nota media de las calificaciones obtenidas en los cursos que justifican la exención de la prueba.

2. Las plazas que no se cubran por este sistema acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante prueba.

3. Para la adjudicación de las plazas ofertadas por cada centro tendrán carácter preferente los aspirantes que hayan realizado y superado la prueba en el centro donde se desea realizar los estudios. Si resultaran plazas vacantes, se podrán adjudicar a aspirantes que hubieran realizado y superado la prueba en centro distinto.

CAPÍTULO III

Fase de formación práctica y obra final

Artículo 10. *Regulación de la fase de formación práctica.*

1. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tendrá como finalidad complementar los conocimientos habilidades y destrezas de los módulos que integran el currículo, así como contribuir al logro de los objetivos previstos en los artículos 3 y 4 del presente Real Decreto y de los objetivos propios de cada ciclo formativo.

2. Esta fase de formación podrá consistir tanto en la realización de prácticas en entidades de titularidad pública o privada como en trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el currículo, así como aquellos efectuados en el marco de programas de intercambio nacional o internacional.

3. Los centros organizarán la realización de la fase de formación práctica en el marco de los convenios y/o acuerdos que se pudieran suscribir a tal fin.

4. En la evaluación de la fase de prácticas colaborará el responsable de la formación del alumnado designado en el centro de trabajo.

5. El Ministerio de Educación y Cultura podrá reconocer la exención total o parcial de la fase de prácticas a quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar.

6. La fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres se atenderá a lo establecido en el anexo II del presente Real Decreto.

Artículo 11. *Regulación de la obra final.*

1. Mediante la obra final, que se realizará una vez superada la totalidad de los módulos, el alumno deberá acreditar el dominio de los conocimientos adquiridos, así como su preparación práctica para el ejercicio profesional. A tal fin, el alumno elaborará una obra perteneciente al campo concreto del diseño gráfico a que se refiera el ciclo formativo, acompañada de una memoria explicativa de la misma, tal como se indica en el anexo II del presente Real Decreto.

2. La obra final se realizará y evaluará conforme a lo especificado en el anexo II del presente Real Decreto.

CAPÍTULO IV

Convalidaciones y correspondencias

Artículo 12. *Convalidaciones de módulos.*

El Ministerio de Educación y Cultura, en su ámbito de competencia, podrá determinar convalidaciones entre módulos pertenecientes a los currículos de los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de

diseño gráfico que se establecen en el presente Real Decreto o, en su caso, de diferente familia profesional, atendiendo a la correspondencia de sus contenidos.

Artículo 13. *Correspondencias.*

El Ministerio de Educación y Cultura, en su ámbito de competencia, podrá reconocer la correspondencia con la práctica profesional de los módulos que se indican en el apartado 6 del anexo I del presente Real Decreto.

Artículo 14. *Acceso al Bachillerato.*

Tal como se establece en el Real Decreto 1457/1995, de 1 de septiembre, la obtención de alguno de los títulos correspondientes a las enseñanzas que ampara el presente Real Decreto por parte de los alumnos a que se refiere su artículo 8, les permitirá el acceso directo a la modalidad de artes del bachillerato.

Disposición adicional única. *Proceso de evaluación.*

El proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen los ciclos formativos de artes plásticas y diseño a que se refiere el presente Real Decreto en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura, se regirá por lo establecido al respecto en la Orden de 26 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Disposición transitoria única. *Profesorado.*

Hasta tanto se determinen las nuevas especialidades docentes, la competencia del profesorado perteneciente a los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para la impartición de cada módulo queda definida por su pertenencia a la especialidad que se indica en el anexo III del presente Real Decreto. No obstante, el Ministerio de Educación y Cultura, en su ámbito de competencia y durante el mismo período transitorio, podrá autorizar la impartición de determinados módulos a aquellos docentes que, a la promulgación de este Real Decreto, se encuentrasen impartiendo materias equivalentes de la anterior ordenación, siempre que acrediten preparación para ello.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo de la presente norma.*

Se autoriza a la Ministra de Educación y Cultura para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,

ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

ANEXO I

Ciclo formativo: artefinal de diseño gráfico

1. *Identificación del título*

El técnico en artefinal de diseño gráfico debe ser un profesional capaz de interpretar ideas y bocetos de un diseñador gráfico o director de arte, traduciéndolas en los consiguientes originales ya sea por medios tradicionales o digitales, a fin de posibilitar su correcta impresión.

Dado que esta actividad está totalmente relacionada con los sistemas y procesos de reproducción e impresión industrial, su formación ha de ser profunda en estos aspectos. Igualmente ha de conocer a fondo las leyes tipográficas, ya sea para interpretar correctamente las instrucciones del boceto o como medio para solucionar problemas básicos de maquetación y rotulación.

- a) Denominación: Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Artefinal de Diseño Gráfico.
- b) Nivel: grado medio de artes plásticas y diseño.
- c) Duración total del ciclo: novecientas cincuenta horas.

2. *Descripción del perfil profesional*

a) Campo profesional:

El técnico en artefinal de diseño gráfico ha de estar preparado para:

- 1.º Insertarse en el campo profesional dentro de estudios de diseño gráfico y publicidad.
- 2.º En empresas de artes gráficas.
- 3.º En empresas editoriales.
- 4.º Como profesional autónomo («free lance»).

b) Tareas más significativas:

- 1.º Interpretación de bocetos y marcados.
- 2.º Separaciones de colores.
- 3.º Reproducción de originales.
- 4.º Maquetación.
- 5.º Retoque de originales y fotografías.
- 6.º Dibujo técnico básico.
- 7.º Composición de textos.
- 8.º Preparación de originales y marcados para fotomecánica, fotocomposición y talleres de impresión.

Todas estas tareas puede hacerlas por sistemas tradicionales e informáticos.

3. *Estructura del currículo*

1. Objetivos generales del ciclo formativo:

- 1.º Analizar y desarrollar los procesos básicos de realización de obras de artefinal.
- 2.º Conocer las técnicas propias de esta especialidad.
- 3.º Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de esta especialidad.
- 4.º Resolver los problemas artísticos y técnicos que se planteen durante el proceso de realización.
- 5.º Conocer con detalle las especificaciones técnicas de los materiales utilizados, organizando las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.

6.º Conocer y saber utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización utilizados no incidan negativamente en el medio ambiente.

7.º Conocer y comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona esta actividad profesional.

8.º Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar el trabajo.

2. Distribución horaria de las enseñanzas:

Estructura general	Horas totales
Módulos impartidos en el centro educativo.	850
Fase de formación en práctica en empresas, estudios o talleres	25
Obra final	75
Total horas	950

3. Formación en centros educativos.

A) Distribución horaria de los módulos impartidos en el centro educativo:

Módulos	Horas semanales — Primer curso	Horas totales
Técnicas Gráficas	8	200
Historia del Arte y de la Imagen Gráfica	2	50
Tipografía	2	50
Idioma extranjero	2	50
Diseño Gráfico Asistido por Ordenador	10	250
Procesos y Sistemas de Impresión.	8	200
Formación y Orientación Laboral.	2	50
Suma horas	34	850

B) Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los diversos módulos:

I. Técnicas Gráficas.

a) Objetivos:

1.º Interpretar correctamente los bocetos e instrucciones que proporciona el diseñador, director de arte, director creativo, etc., y preparar los originales correspondientes atendiendo a su posterior reproducción por cualquiera de los sistemas actualmente empleados.

2.º Componer y distribuir espacios de acuerdo con bocetos o normas de estilo.

3.º Utilizar las técnicas y materiales más adecuados para la realización de dichos originales.

4.º Representar e indicar con claridad en cada original, las órdenes correspondientes para las siguientes fases del proceso de reproducción.

b) Contenidos:

1.º El Artefinal. Tareas del artefinalista. Materiales y equipo.

2.º Dibujo técnico básico.

3.º Realización de originales a partir de bocetos.

4.º Montaje, maquetación y compaginación.

5.º Sistemas de marcado.

6.º Preparación del artefinal según los diferentes requerimientos del diseño.

7.º Ficticios.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º Utilización adecuada y creativa de los recursos disponibles (tradicionales e informáticos) según las exigencias de cada ejercicio.

2.º Rigor en la metodología de trabajo; exactitud, limpieza y presentación atractiva de los diferentes ejercicios; puntualidad en la entrega de los mismos.

3.º Correcta interpretación gráfica de los originales según las exigencias del diseño y la impresión.

II. Historia del Arte y de la Imagen Gráfica.

a) Objetivos:

1.º Adquirir los conocimientos necesarios sobre los ciclos culturales y artísticos del pasado y el presente.

2.º Desarrollar la personalidad intelectual y completar la formación técnica y artística.

3.º Conocer lo esencial del contexto ideológico, político, económico, social y estético en que se han generado las artes gráficas a lo largo de la Historia.

b) Contenidos:

1.º Concepto de cultura, arte y arte aplicado. Significación del lenguaje como medio de comunicación. Caracterización histórico-artística y cultural de la Antigüedad. El mundo clásico: aportaciones a la civilización y al arte occidentales. Manifestaciones escritas e ilustradas en el mundo antiguo.

2.º Arte y cultura de la Edad Media. Producción de libros y escuelas de miniaturistas. Grabado: orígenes y primeras manifestaciones europeas. Producciones religiosas y profanas.

3.º La Edad del Humanismo: nuevas formas de vida, pensamiento y expresión plástica. La cultura del libro renacentista. La imprenta: difusión y significación cultural.

4.º La estética del Barroco y del Racionalismo y su reflejo en el arte y en la expresión gráfica. Ilustración y grabado.

5.º La era del industrialismo y sus consecuencias para el arte. Transformaciones socio-culturales del siglo XIX y su repercusión en el mundo del libro. Arte e industria. Intentos renovadores de fin de siglo.

6.º Transformaciones socio-culturales del siglo XX. El fenómeno artístico y la búsqueda de nuevos lenguajes. Los medios de comunicación de masas y su reflejo en el mundo editorial y del diseño gráfico.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º Comprensión razonada de los comportamientos histórico-culturales de la humanidad en el pasado y en el presente y capacidad para relacionarlos con los fenómenos y acontecimientos artísticos a los que han dado lugar.

2.º Percepción visual y sensibilidad ante las creaciones, la evolución histórica y la situación espacio-temporal de las manifestaciones de la cultura gráfica.

3.º Uso de un lenguaje claro y de una terminología específica idónea.

III. Tipografía.

a) Objetivos:

1.º Diferenciar las distintas familias tipográficas.

2.º Medir y componer textos.

3.º Adquirir conceptos tales como legibilidad, espaciado, relación forma-contenido, etc.

4.º Aplicar correctamente los conocimientos adquiridos interrelacionándolos con los de otros módulos,

especialmente con Técnicas Gráficas y Medios Informáticos.

5.º Tomar decisiones tipográficas de acuerdo con criterios estéticos, estilísticos o funcionales.

b) Contenidos:

1.º Origen y evolución de los caracteres. El desarrollo de la escritura. Los comienzos de la Tipografía. El diseño de tipos: evolución histórica y formal.

2.º La legibilidad: condicionamientos perceptivos y reglas básicas.

3.º El carácter tipográfico. Análisis de los elementos de diseño. Descripción y características de tipo.

4.º Los textos. Sistemas de medida. Medición de textos. Tipos de composición.

5.º La página. Sistemas reticulares. Preparación y corrección de originales.

6.º Rotulado y caligrafía. Construcción de las letras. Características de la rotulación.

7.º El diseño editorial. El diseño del libro. Diseño de publicaciones periódicas.

8.º Los sistemas de composición y reproducción. Desarrollo de las técnicas de composición e impresión.

9.º Tradición y vanguardia en la tipografía contemporánea. Revisión del panorama actual.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º Capacidad para diferenciar las distintas familias tipográficas.

2.º Capacidad para medir y componer textos correctamente.

3.º Cumplimiento de la metodología de trabajo, las normas de presentación y los plazos de entrega establecidos.

4.º Utilización adecuada de los recursos (catálogos, tipómetros, transferibles, fotocopias, ordenadores), según las exigencias de cada trabajo.

5.º Capacidad para elaborar juicios críticos argumentados respecto al trabajo propio y ajeno.

6.º Resolución correcta de los problemas tipográficos propuestos.

IV. Idioma extranjero.

a) Objetivos:

1.º Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero, para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.

2.º Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.

3.º Expresarse a nivel coloquial sencillo.

b) Contenidos:

1.º Profundización en los conocimientos previos de idioma extranjero necesarios para la redacción, conversión y lectura de textos generales o específicos.

2.º Utilización de esos conocimientos en la práctica de un lenguaje coloquial sencillo.

3.º Formulación de planteamientos concretos, aplicando los conocimientos adquiridos a comunicaciones orales relacionadas con los módulos «Procesos y Sistemas de Impresión» y «Técnicas Gráficas», y a la elaboración de mensajes o cartas en torno al ámbito profesional y laboral.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º Valoración de las destrezas orales y escritas demostradas en el aula.

2.º Grado de ampliación de conocimientos en relación con los elementos específicos de la especialidad.

3.º Planteamiento de situaciones auténticas conectadas con el ámbito profesional.

V. Diseño Gráfico Asistido por Ordenador.

a) Objetivos:

1.º Utilizar correctamente el material y los equipos informáticos.

2.º Usar el ordenador como técnica de aplicación en el proceso creativo y productivo y como instrumento de comunicación y gestión.

b) Contenidos:

1.º Introducción a la informática.

2.º Sistemas operativos.

3.º Dispositivos de interacción. Dispositivos gráficos.

4.º Dispositivos de entrada y de salida.

5.º Programas de tratamiento de textos y autoedición.

6.º Editores gráficos.

7.º «Software» de diseño por vectores.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º El conocimiento y la capacidad para utilizar correctamente el material y los equipos informáticos.

2.º La capacidad para seleccionar el medio informático adecuado, sus resultados, alcance y posibles combinaciones con otros medios.

VI. Procesos y Sistemas de Impresión.

a) Objetivos:

1.º Conocer y saber utilizar correctamente los distintos sistemas de impresión y todos aquellos factores que intervienen en los procesos industriales de producción gráfica.

2.º Manipular y reproducir, a través de medios fotográficos o digitales, originales destinados a impresión.

3.º Identificar fallos.

4.º Corregir pruebas de impresión.

5.º Realizar prácticas de taller donde se reproduzcan e imprimirán diferentes originales, a fin de completar eficazmente la enseñanza teórica con la práctica.

b) Contenidos:

1.º Fotomecánica.

2.º Introducción general: análisis del original, del original a la película.

3.º Tipos de originales: de línea, de tono continuo —tramas mecánicas, tramas espaciales, uso de la trama/inclinación— selección de color —libro de gamas, sistema pantone, corrección del color, sistema UCR—, color plano.

4.º La cámara: tradicionales-horizontal y vertical —PMT sistema Copyproof.

5.º Fotomecánica digital —Scanner planos y de tambor, sistemas de pantallas (Croosfield/Scitex/Hell), fotomecánica Postscript.

6.º Procesos de Impresión.

7.º Introducción general. Antecedentes históricos: xilografía, tipografía, fotograbado, litografía, offset, caligrafía, huecograbado, serigrafía, otros sistemas de impresión.

8.º Tipografía y fotograbado: tipos móviles, linotipia y monotipia, medición de los tipos, familias tipográficas, el fotograbado —tipos de planchas—, emulsionado de las planchas, planchas presensibilizadas, prensas de impresión en relieve, prensa de platina, prensa de cilin-

dro, rotativas, ventajas e inconvenientes, papel y tinta en la impresión en relieve.

9.º Offset: tipos de planchas, emulsionado de las planchas, planchas negativas y positivas, tratamiento de planchas, procesado y retoque, prensa de impresión, hojas sueltas y papel continuo, sistemas de control de las prensas, ventajas e inconvenientes, papel y tinta.

10. Huecograbado: el cilindro, la matriz de huecograbado, preparación de la matriz, prensas de impresión en hueco, la rotativa, ventajas e inconvenientes, papel y tinta.

11. Serigrafía: tipos de pantallas, tipos de emulsión, prensas serigráficas manuales y automáticas, ventajas e inconvenientes, diferentes soportes, papeles y tintas.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º Adecuación de los trabajos iniciados en otras materias al posterior proceso de reproducción.

2.º Cumplimiento de las normas de presentación y pulcritud que la industria requiere.

3.º Utilización correcta de los distintos sistemas de impresión.

4.º Cumplimiento de los plazos de entrega previstos en las diferentes etapas del proyecto.

5.º Utilización adecuada de los equipos (uso correcto de las distintas máquinas, cuidado de las mismas, actitud de trabajo).

6.º Adecuación de los recursos a la solución de problemas concretos.

7.º Sensibilidad artística y creatividad demostradas en el trabajo.

VII. Formación y Orientación Laboral.

Este espacio lectivo tiene como finalidad que el alumno se familiarice con el marco jurídico de condiciones de trabajo y salud así como con los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales y contractuales, ya sean en la realización del trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia. Permite, además, orientar en la búsqueda de trabajo acorde con el perfil profesional y/o formar para el autoempleo.

a) Objetivos:

1.º Familiarizarse con el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

2.º Adquirir los conocimientos económicos, comerciales y sociales que permitan administrar y gestionar una empresa de pequeño y mediano tamaño o funcionar como profesional autónomo.

3.º Adquirir los conocimientos precisos sobre los mecanismos de acceso y sistemas de selección del mercado de trabajo, así como las capacidades que facilitan su incorporación al mismo.

4.º Conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios de ayuda a la inserción laboral y los servicios de ayudas económicas y subvenciones para las iniciativas empresariales y el autoempleo.

5.º Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales y profesionales propios de la especialidad.

b) Contenidos:

1.º Normativa vigente en materia laboral y reglamentación específica.

2.º Conceptos básicos de economía y mercadotecnia.

3.º Organización y estructura de la empresa. Esquema de los distintos modelos jurídicos de empresas. Formación para el trabajo autónomo y/o asociado.

4.º Administración y gestión de la pequeña y mediana empresa. Obligaciones jurídicas y fiscales.

5.º Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas. Organismos e instituciones que prestan ayuda a la inserción y a la iniciativa empresarial, nacionales y comunitarios.

6.º Derecho aplicado a la especialidad: legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual y propiedad industrial.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º Capacidad de asimilación de los conceptos fundamentales.

2.º Interés por la materia.

3.º Utilización correcta de una terminología específica.

4.º Valoración razonada de la normativa específica por la que se rige este campo profesional.

4. Relación numérica profesor/alumno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas artísticas, para la impartición de las enseñanzas correspondientes a los siguientes módulos se mantendrá una relación numérica profesor/alumno no superior a 1/15:

1.º Técnicas Gráficas.

2.º Procesos y Sistemas de Impresión.

3.º Diseño Gráfico Asistido por Ordenador.

Al resto de los módulos se aplicará la relación numérica profesor/alumno máxima de 1/30.

5. Instalaciones.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas artísticas, para la impartición de las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de artes plásticas y diseño de arte final de diseño gráfico, los centros deberán contar con las siguientes instalaciones, además de las previstas en la citada norma:

a) Aula taller para Procesos y Sistemas de Impresión, que deberá cumplir las condiciones previstas en el párrafo m) del artículo 40.1 del citado Real Decreto.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40.1, párrafos k), l) y m), del Real Decreto anteriormente citado, los módulos del presente ciclo formativo atenderán a la siguiente clasificación:

1.º Teórico-prácticos:

Técnicas Gráficas.

Tipografía.

2.º Teóricos:

Historia del Arte y de la Imagen Gráfica.

Idioma extranjero.

Formación y Orientación Laboral.

3.º Taller específico:

Procesos y Sistemas de Impresión.

El módulo de Diseño Gráfico Asistido por Ordenador se impartirá en el aula específica para dicho fin, según establece el mismo Real Decreto y artículo en su párrafo c).

6. Correspondencias.

Podrán ser objeto de correspondencia con la práctica laboral los siguientes módulos:

- 1.º Técnicas Gráficas.
- 2.º Procesos y Sistemas de Impresión.
- 3.º Diseño Gráfico Asistido por Ordenador.
- 4.º Tipografía.
- 5.º Formación y Orientación Laboral.

Asimismo, podrán quedar total o parcialmente exentos de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres, quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con este ciclo formativo.

7. Acceso al Bachillerato.

Modalidad de Bachillerato a las que da acceso el presente título: Artes.

Ciclo formativo: Autoedición

1. Identificación del título.

Este ciclo formativo está pensando para cubrir la demanda creciente de profesionales expertos en programas de autoedición y publicación electrónica.

Necesita, por tanto, una fuerte especialización en el manejo de los diversos sistemas y programas informáticos de autoedición junto a un conocimiento amplio de la tipografía y los fundamentos del diseño gráfico.

- a) Denominación: Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Autoedición.
- b) Nivel: grado medio de artes plásticas y diseño.
- c) Duración total del ciclo: novecientas cincuenta horas.

2. Descripción del perfil profesional.

a) Campo profesional:

El profesional de este nivel estará capacitado para integrarse como experto en autoedición:

- a) En empresas de autoedición, talleres de fotocomposición, imprentas, etc.
- b) Dentro de un estudio de diseño gráfico.
- c) En aquellas empresas o entidades públicas que por su importancia y volumen de gestión tengan necesidad de su propio departamento de publicaciones (informes, balances, boletines, presentaciones, revistas de empresas, memorias, etc.).
- d) En el mundo editorial; prensa diaria, revistas, libros.

Puede también trabajar como profesional autónomo («free lance») con capacidad para solucionar problemas básicos de diseño gráfico.

b) Tareas más significativas:

- 1.º Manejo de los diversos sistemas informáticos y programas de autoedición y diseño gráfico.
- 2.º Solución de problemas básicos de diseño gráfico, composición, tipografía y maquetación.
- 3.º Presentaciones gráficas e infografía.
- 4.º Conocimiento y control de los procesos de impresión.

3. Estructura del currículo.

1. Objetivos generales del ciclo formativo:

- 1.º Analizar y desarrollar los procesos básicos de realización de obras de autoedición.
- 2.º conocer las técnicas propias de esta especialidad.
- 3.º Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de esta especialidad.
- 4.º Resolver los problemas artísticos y técnicos que se planteen durante el proceso de realización.
- 5.º Conocer con detalle las especificaciones técnicas de los materiales utilizados, organizando las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.
- 6.º Conocer y saber utilizar las medidas preventivas necesarias para que los procesos de realización utilizados no incidan negativamente en el medio ambiente.
- 7.º Conocer y comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona esta actividad profesional.
- 8.º Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar el trabajo.

2. Distribución horaria de las enseñanzas:

Estructura general	Horas totales
Módulos impartidos en el centro educativo.	850
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres	25
Obra final	75
Total horas	950

3. Formación en centros educativos.

A) Distribución horaria de los módulos impartidos en el centro educativo:

Denominación de la materia	Horas semanales — Primer curso	Horas totales
Fundamentos del Diseño Gráfico	6	150
Historia del Arte y de la Imagen Gráfica	2	50
Tipografía: Autoedición	4	100
Idioma extranjero	2	50
Técnicas Gráficas Industriales .	2	50
Autoedición	16	400
Formación y Orientación Laboral	2	50
Suma horas	34	850

B) Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los diversos módulos:

I. Fundamentos del Diseño Gráfico.

a) Objetivos:

- 1.º conocer los elementos y leyes básicas que rigen el diseño gráfico a fin de interpretar mejor las instrucciones de un diseñador.
- 2.º Solucionar pequeños problemas de diseño cuando no existan instrucciones del diseñador o no estén claramente especificadas.

3.º Desarrollar la sensibilidad artística y la creatividad.

b) Contenidos:

1.º Imagen y comunicación. La naturaleza de la imagen.

2.º La percepción. Enfoques teóricos.

3.º El diseño gráfico y el lenguaje visual.

4.º El lenguaje visual: el color y la forma. La composición.

5.º Identidad y diferenciación en el diseño. El signografía.

6.º El proceso creativo. Organización y metodología. Métodos de análisis.

7.º El proyecto gráfico. Información, identidad y persuasión.

8.º El diseño editorial.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º Conocimientos de los contenidos teóricos de los distintos bloques temáticos.

2.º Capacidad para poder aplicarlos en la práctica concreta, con especial incidencia en los métodos y los procedimientos que propicien soluciones adecuadas a cada problema.

3.º Capacidad creativa que le permita solucionar pequeños problemas de diseño.

4.º Sensibilidad artística demostrada en su trabajo.

II. Historia del Arte y de la Imagen Gráfica.

a) Objetivos:

1.º Adquirir los conocimientos necesarios sobre los ciclos culturales y artísticos del pasado y el presente.

2.º Desarrollar la personalidad intelectual y completar la formación técnica y artística.

3.º Conocer lo esencial del contexto ideológico, político, económico, social y estético en que se han generado las artes gráficas a lo largo de la Historia, con especial referencia a la autoedición.

b) Contenidos:

1.º Concepto de cultura, arte y arte aplicado. Significación del lenguaje como medio de comunicación. Caracterización histórico-artística y cultural de la Antigüedad. El mundo clásico: aportaciones a la civilización y al arte occidentales. Manifestaciones escritas e ilustradas en el mundo antiguo.

2.º Arte y cultura de la Edad Media. Producción de libros y escuelas de miniaturistas. Grabado: orígenes y primeras manifestaciones europeas. Producciones religiosas y profanas.

3.º La Edad del Humanismo: nuevas formas de vida, pensamiento y expresión plástica. La cultura del libro renacentista. La imprenta: difusión y significación cultural.

4.º La estética del Barroco y del Racionalismo y su reflejo en el arte y en la expresión gráfica. Ilustración y grabado.

5.º La era del industrialismo y sus consecuencias para el arte. Transformaciones socio-culturales del siglo XIX y su repercusión en el mundo del libro. Arte e industria. Intentos renovadores de fin de siglo.

6.º Transformaciones socio-culturales del siglo XX. El fenómeno artístico y la búsqueda de nuevos lenguajes. Los medios de comunicación de masas y su reflejo en el mundo editorial y del diseño gráfico.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º Comprensión razonada de los comportamientos histórico-culturales de la humanidad en el pasado y en el presente y capacidad para relacionarlos con los fenómenos y acontecimientos artísticos a los que han dado lugar.

2.º Percepción visual y sensibilidad ante las creaciones, la evolución histórica y la situación espacio-temporal de las manifestaciones de la cultura gráfica.

3.º Uso de un lenguaje claro y de una terminología específica idónea.

III. Tipografía: Autoedición.

a) Objetivos:

1.º Diferenciar las distintas familias tipográficas.

2.º Conocer las normas clásicas y las consecuencias que conlleva la elección de una determinada forma tipográfica.

3.º Medir y comparar textos.

4.º Realizar: maquetación diseño editorial, diagramación, etc.

5.º Tomar decisiones tipográficas de acuerdo con criterios estilísticos, estéticos o funcionales.

6.º Adquirir un manejo y utilización de las normas ortográficas y gramaticales (corrección de estilo) que hagan posible una excelente respuesta ante los problemas cotidianos que en este campo pueden surgir.

7.º Aplicar correctamente los conocimientos adquiridos interrelacionándolos con los de otros módulos.

b) Contenidos:

1.º Origen y evolución de los caracteres. El desarrollo de la escritura. Los comienzos de la tipografía. El diseño de tipos: evolución histórica y formal.

2.º La legibilidad: condicionantes perceptivos y reglas básicas.

3.º El carácter tipográfico. Análisis de los elementos de diseño. Descripción y características del tipo. Estilos y familias. Tipografías.

4.º Los textos. Sistemas de medida. Medición de textos. Tipos de composición.

5.º La página. Sistemas reticulares. Preparación y corrección de originales.

6.º El carácter tipográfico: la identidad de las letras (partes), descripción y características del tipo, estilos y familias tipográficas. Características de la rotulación.

7.º El diseño editorial: el diseño del libro, diseño de publicaciones periódicas, otras publicaciones.

8.º Los sistemas de composición y reproducción. Desarrollo de las técnicas de composición e impresión.

9.º Tradición y vanguardia en la tipografía contemporánea. Revisión del panorama actual.

10. Concepto y aplicación del libro de estilo.

11. Normas profesionales para la corrección de textos en imprenta.

12. Normas ortográficas y su correcta utilización.

13. Redacción y expresión escritas.

14. Los diccionarios en los programas de procesamiento de textos y de autoedición.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º Cumplimiento de la metodología de trabajo, las normas de presentación y los plazos de entrega establecidos.

2.º Grado de acuerdo en la toma de decisiones tipográficas según los criterios estilísticos, estéticos o funcionales.

3.º Utilización adecuada de los conocimientos y recursos según las exigencias de cada trabajo.

4.º Conocimiento de las normas clásicas y las consecuencias que conlleva la elección de una determinada forma tipográfica.

5.º Resolución correcta de los problemas tipográficos propuestos.

6.º Correcta utilización de las normas ortográficas, correcciones de erratas que existan y cuestiones de estilo referentes a nombres propios, extranjerismos, cursivas, etcétera.

7.º Capacidad para elaborar juicios críticos argumentados respecto al trabajo propio y ajeno.

IV. Idioma extranjero.

a) Objetivos:

1.º Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.

2.º Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.

3.º Expresarse a nivel coloquial sencillo.

b) Contenidos:

1.º Profundización en los conocimientos previos de idioma extranjero necesarios para la redacción, conversión y lectura de textos generales o específicos.

2.º Utilización de esos conocimientos en la práctica de un lenguaje coloquial sencillo.

3.º Formulación de planteamientos concretos, aplicando los conocimientos adquiridos a comunicaciones orales relacionadas con los módulos de «Procesos y Sistemas de Impresión» y «Técnicas Gráficas», y a la elaboración de mensajes o cartas en torno al ámbito profesional y laboral.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º Valoración de las destrezas orales y escritas demostradas en el aula.

2.º Grado de ampliación de conocimientos en relación con los elementos específicos de la especialidad.

3.º Planteamiento de situaciones auténticas conectadas con el ámbito profesional.

V. Técnicas Gráficas Industriales.

a) Objetivos:

Conocer teóricamente los principios básicos de las técnicas gráficas industriales a fin de optimizar su trabajo.

b) Contenidos:

1.º El original.

2.º Los sistemas de impresión.

3.º El papel.

4.º Las tintas.

5.º La reproducción de originales, sistemas tradicionales y digitales.

6.º Preimpresión.

7.º El arte final.

8.º El montaje.

c) Criterios de evaluación:

Se valorará la capacidad del alumno para:

1.º Conocer y entender el proceso completo por el que pasa un original desde su concepción hasta el producto final.

2.º la capacidad para identificar procesos y materiales.

VI. Autoedición.

a) Objetivos:

1.º Utilizar correctamente el material y los equipos informáticos.

2.º Usar el ordenador como técnica de aplicación en el proceso creativo y productivo y como instrumento de comunicación y gestión.

b) Contenidos:

1.º Introducción a los medios informáticos.

2.º Los sistemas operativos.

3.º Sistemas operativos: entornos PC-Ms Dos, Mac-system 7, Amiga Workbench-Cli.

4.º Periféricos necesarios para autoedición: escáner, impresoras, filmadoras, unidades de almacenamiento, etcétera.

5.º Software: programas registrados de dibujo, pintura, animación, dibujo en 3-D, retoque fotográfico, etc.

6.º Conversión de archivos.

7.º Comunicación entre diferentes entornos.

8.º Nociones básicas de tratamiento de imágenes.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

1.º El conocimiento y la capacidad del alumno para utilizar correctamente el material y los equipos informáticos.

2.º La capacidad para seleccionar el medio informático adecuado, sus resultados, alcance y posibles combinaciones con otros medios.

VII. Formación y Orientación Laboral.

Este espacio lectivo tiene como finalidad que el alumno se familiarice con el marco jurídico de condiciones de trabajo y salud, así como con los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales y contractuales, ya sean en la realización del trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia. Permite, además, orientar en la búsqueda de trabajo acorde con el perfil profesional y/o formar para el autoempleo.

a) Objetivos:

1.º Familiarizarse con el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

2.º Adquirir los conocimientos económicos, comerciales y sociales que permitan administrar y gestionar una empresa de pequeño y mediano tamaño o funcionar como profesional autónomo.

3.º Adquirir los conocimientos precisos sobre los mecanismos de acceso y sistemas de selección del mercado de trabajo, así como las capacidades que facilitan su incorporación al mismo.

4.º Conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios de ayuda a la inserción laboral y los servicios de ayudas económicas y subvenciones para las iniciativas empresariales y el autoempleo.

5.º Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales y profesionales propios de la especialidad.

b) Contenidos:

- 1.º Normativa vigente en materia laboral y reglamentación específica.
- 2.º Conceptos básicos de economía y mercadotecnia.
- 3.º Organización y estructura de la empresa. Esquema de los distintos modelos jurídicos de empresas. Formación para el trabajo autónomo y/o asociado.
- 4.º Administración y gestión de la pequeña y mediana empresa. Obligaciones jurídicas y fiscales.
- 5.º Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas. Organismos e instituciones, nacionales y comunitarios, que prestan ayuda a la inserción y a la iniciativa empresarial.
- 6.º Derecho aplicado a la especialidad: legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual y propiedad industrial.

c) Criterios de evaluación:

Se valorarán los siguientes términos:

- 1.º Capacidad de asimilación de los conceptos fundamentales.
- 2.º Interés por la materia.
- 3.º Utilización correcta de una terminología específica.
- 4.º Valoración razonada de la normativa específica por la que se rige este campo profesional.

4. *Relación numérica profesor/alumno.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas, para la impartición de las enseñanzas correspondientes al módulo de Autoedición se mantendrá una relación numérica profesor/alumno no superior a 1/15.

Al resto de los módulos se aplicará una relación numérica profesor/alumno no superior a 1/30.

5. *Instalaciones.*

Para la impartición de este ciclo formativo se requerirán las instalaciones establecidas en el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40.1, párrafos k), l) y m), del Real Decreto anteriormente citado, los módulos del presente ciclo formativo atenderán a la siguiente clasificación:

1.º Teórico-prácticos:

Fundamentos de Diseño Gráfico.
Tipografía: Autoedición.
Técnicas Gráficas Industriales.

2.º Teóricos:

Historia del Arte y de la Imagen Gráfica.
Idioma extranjero.
Formación y Orientación Laboral.

3.º Taller específico:

Autoedición.

6. *Correspondencias.*

Podrán ser objeto de correspondencia con la práctica laboral los siguientes módulos:

- 1.º Autoedición.
- 2.º Formación y Orientación Laboral.

3.º Tipografía: Autoedición.

4.º Técnicas Gráficas Industriales.

Asimismo, podrán quedar total o parcialmente exentos de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres quienes acrediten experiencia laboral en el campo profesional directamente relacionado con este ciclo formativo.

7. *Acceso al Bachillerato.*

Modalidad de Bachillerato a las que da acceso este título: Artes.

ANEXO II**A) Obra final**1. **Objetivos y contenido.**

La obra final tiene como objetivo comprobar que el alumno ha asimilado y es capaz de integrar, sincretizar y aplicar los conocimientos de carácter técnico y artístico adquiridos a través de las enseñanzas cursadas en el centro y, en consecuencia, de desempeñar una actividad profesional en el campo propio de la especialidad y nivel cursados.

En esta familia profesional la obra final consistirá en la realización de una o varias obras pertenecientes al campo profesional de que trate el correspondiente ciclo, ya sea como pieza aislada o como conjunto.

La obra final tendrá el siguiente contenido:

1.º Memoria, donde se realizará un análisis de los procesos y fases de realización de la obra, así como de, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Aspectos funcionales.
- b) Aspectos artísticos.
- c) Aspectos técnicos: materiales y procesos necesarios para la realización del producto final.
- d) Aspectos económicos: cálculo de los costes necesarios para la realización del producto final y rentabilización de los medios.

2.º Testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización de la obra y de los dibujos y bocetos realizados.

3.º Realización de la obra a que se refiere el proyecto.

2. **Aceptación e inscripción de la obra final.**a) **Primera fase: anteproyecto.**

Una vez superada la totalidad de los módulos del ciclo formativo, los alumnos presentarán un anteproyecto en el que se reflejará el contenido de la obra que se proponen realizar, y propondrán un tutor, en los plazos y por el procedimiento que se establezca.

En su aceptación, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1.º Su interés global, partiendo de la adecuación existente entre el material escogido, su rentabilidad de procesos técnicos a realizar y las cualidades artísticas del objeto; se considerarán igualmente la originalidad de planteamiento, la respuesta a las necesidades de la demanda actual y la intencionalidad del autor de mantener el tratamiento de las técnicas artísticas tradicionales o de adecuarlas a tendencias plásticas de hoy.

2.º La posibilidad de realización efectiva de la obra final, en los plazos existentes y teniendo en cuenta los medios e instalaciones con que se cuenta.

b) Profesores tutores.

Podrá ejercer la tutoría de la obra final un miembro del equipo educativo o algún profesional de reconocido prestigio; en este último caso un profesor de los citados anteriormente actuará como ponente, a fin de asesorar al alumno en su relación con el centro.

c) Segunda fase: inscripción de la obra final.

Una vez aceptado el anteproyecto se procederá a la inscripción de la obra final.

3. Designación de tribunales.

La aceptación de la propuesta de obra final y su evaluación corresponderá a un tribunal, que podrá ser el designado por el mismo centro para evaluar los proyectos finales de los ciclos formativos de grado superior de esta misma familia profesional, estando integrado en todo caso por:

1.º Presidente, el Director del centro o profesor en quien delegue.

2.º Al menos tres vocales designados por el Director, dos de los cuales serán profesores del correspondiente ciclo formativo. El Director podrá designar, además, a un profesional de reconocido prestigio, experto en el correspondiente campo del arte y/o del diseño gráfico, ajeno al centro educativo.

3.º El Secretario, que lo será el del centro y que actuará con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones y encargándose a su vez de facilitar y coordinar la utilización de los medios que, en su caso, el centro ponga a disposición de los alumnos para la realización de las obras finales.

4. Elaboración de la obra final y plazo de ejecución.

A efectos del cómputo total horario, se atribuye a la realización de la obra final setenta y cinco horas.

La realización de la obra final no requerirá la escolarización del alumno, pudiéndose ejecutar en los lugares que el propio alumno disponga. A fin de facilitar al alumno la realización de la obra final, y previa solicitud del mismo, el centro posibilitará la utilización de los talleres específicos correspondientes a cada ciclo formativo en el período establecido para la ejecución de la obra final, durante un máximo de setenta y cinco horas, en horario que no interfiera el normal desarrollo de la actividad regular docente. Dicho horario será cubierto por los docentes que tengan adjudicada la correspondiente competencia y que designe la Dirección de centro. Para la contabilización de estas horas en los horarios personales se establecerá el equivalente a tres horas lectivas semanales, independientemente de que puedan agruparse en los períodos de trabajo en que se haga necesario.

Asimismo, se posibilitará el acceso de estos alumnos a la biblioteca y otras dependencias del centro, siempre que no se interfiera la actividad regular docente.

El proceso de realización de la obra final se desarrollará dentro del primer trimestre del curso académico siguiente a aquel en que se hubieran superado los módulos del ciclo formativo. Excepcionalmente, por causas justificadas, el tribunal, previo informe del tutor o, en su caso, ponente de la obra final, y por causas documentalmente justificadas, podrá acordar la ampliación de este plazo, sin que en ningún caso la evaluación final pueda realizarse más tarde del segundo trimestre del curso académico.

5. Evaluación de la obra final.

Se evaluarán los siguientes apartados de la obra final:

- a) Memoria.
- b) Testimonio gráfico.
- c) Realización práctica.

La calificación de cada uno de los apartados se expresará en cifras de uno a 10, sin decimales, siendo la calificación final de la obra la media aritmética de dichos apartados expresada, en su caso, con un solo decimal. Para la evaluación positiva de la obra final se requerirá una calificación media igual o superior a cinco.

Para la realización de la obra final, el alumno dispondrá de un máximo de dos convocatorias. Excepcionalmente, se podrá autorizar una convocatoria extraordinaria en los supuestos de enfermedad que impida el normal desarrollo del mismo u otros que merezcan igual consideración.

Los centros fomentarán la inclusión de la exposición de las obras finales evaluados positivamente en la programación de sus actividades, con el fin de que sea complemento indispensable para el aprendizaje de los alumnos y de la puesta en valor de su propia obra.

B) Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres

A efectos del cómputo total horario, se atribuye a la fase de prácticas en empresas, estudios o talleres un total de veinticinco horas.

Sus objetivos serán:

1.º Asumir la realidad profesional para completar la formación académica, realizando un cometido laboral de responsabilidad acorde con su nivel.

2.º Tomar contacto con el mundo del trabajo y con su sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas.

3.º Contrastar los conocimientos adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral.

4.º Adquirir, a través del contacto con la empresa, los conocimientos complementarios necesarios para la práctica de la profesión tanto sobre la propia especialidad como sobre la situación y relaciones de mercado, tendencias artísticas y culturales, organización y coordinación del trabajo, gestión empresarial, relaciones de una empresa, etc.

5.º Adquirir los conocimientos técnicos sobre útiles, herramientas, aparatos y máquinas que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.

6.º Participar de forma activa en las fases del proceso productivo, bajo la tutoría o dirección correspondiente.

7.º Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en la formación teórica y práctica del alumno en los centros docentes.

8.º Integrarse en el mundo laboral y en el sistema técnico-social de la empresa.

En la evaluación de la fase de prácticas en empresas, estudios o talleres colaborará el responsable de la formación del alumnado designado por el centro de trabajo durante su período de estancia en el mismo. Al respecto, la colaboración en la evaluación del responsable de la formación en la empresa, estudio o taller se expresará a través de un informe que será tenido en cuenta en la calificación final, expresada en términos de apto/no apto, que será realizada por el profesor-tutor del centro educativo.

ANEXO III**Profesorado que imparte los módulos correspondientes a los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional de diseño gráfico**

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño impartirán con carácter preferente los módulos de estos ciclos, de acuerdo con la

atribución de módulos a especialidades que figura en la columna (A) del presente anexo.

No obstante, a fin de lograr una optimización en el aprovechamiento de los recursos disponibles en el cen-

tro, en la organización del mismo, dichos módulos podrán ser impartidos por funcionarios de otras especialidades, de acuerdo con lo que figura en la columna (B), sin que ello surta efectos en la adscripción de especialidad.

Módulos	Especialidad del profesorado	
	(A)	(B)
Historia del Arte y de la Imagen Gráfica.	<p><i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p> <p>Cultura General Cerámica. Historia del Arte. Historia del Arte y de la Cerámica.</p>	<p><i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p> <p>Técnicas de Diseño Gráfico. Técnicas Gráficas Industriales.</p>
Técnicas Gráficas.	<p><i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p> <p>Técnicas de Diseño Gráfico. Técnicas Gráficas Industriales.</p>	
Procesos y Sistemas de Impresión.	<p><i>Cuerpo: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p> <p>Fotgrabado. Fotgrabado y Tipografía. Fotomecánica. Tipografía. Reproducción e Impresión.</p>	
Tipografía.	<p><i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p> <p>Técnicas de Diseño Gráfico. Técnicas Gráficas Industriales.</p>	
Tipografía: Autoedición.	<p><i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p> <p>Técnicas de Diseño Gráfico. Técnicas Gráficas Industriales.</p>	
Idioma extranjero.	<p>Profesor con la especialización correspondiente.</p> <p><i>Cuerpo: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p>	<p><i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p>
Diseño Gráfico Asistido por Ordenador.	<p>Diseño Gráfico Asistido por Ordenador.</p> <p><i>Cuerpo: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p>	<p>Diseño Asistido por Ordenador. Técnicas de Diseño Gráfico. Técnicas Gráficas Industriales.</p> <p><i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p>
Autoedición.	<p>Diseño Gráfico Asistido por Ordenador.</p>	<p>Diseño Asistido por Ordenador.</p>

Módulos	Especialidad del profesorado	
	(A)	(B)
Técnicas Gráficas Industriales.	<p><i>Cuerpo: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p> <p>Fotograbado. Fotograbado y Tipografía. Fotomecánica. Tipografía. Reproducción e Impresión.</p>	<p><i>Cuerpo: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p> <p>Serigrafía. Litografía. Litografía y Fotograbado. Calcografía y Xilografía. Grabado. Heliograbado. Estampación Calcográfica.</p>
Formación y Orientación Laboral.	<p><i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p> <p>Derecho Usual. Organización Industrial.</p>	<p><i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p>
Fundamentos del Diseño Gráfico.	<p><i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p> <p>Técnicas de Diseño Gráfico. Técnicas Gráficas Industriales.</p>	<p><i>Cuerpo: Profesores de Artes Plásticas y Diseño</i></p> <p>Especialidades:</p> <p>Proyectos de Arte Decorativo. Teoría y Práctica del Diseño. Dibujo Artístico. Colorido y Procedimientos Pictóricos. Composición Decorativa, Pintura y Escultura Religiosa. Decoración sobre Pastas Cerámicas. Análisis de Forma y Color. Procedimientos Pictóricos. Técnicas de Colorido Aplicado a la Cerámica. Dibujo Publicitario. Composición Ornamental. Estilización Artística y Colorido. Decoración Elemental Cerámica.</p>

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

7079 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de febrero de 1998 por la que se modifica la ITC 04.4.01, «Labores subterráneas. Cables», aprobada por Orden de 13 de septiembre de 1985.*

Advertido error en el texto remitido de la Orden de 2 de febrero de 1998, por la que se modifica la ITC 04.4.01, «Labores subterráneas. Cables», aprobada por Orden de 13 de septiembre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 14 de febrero de 1998, a continuación se transcribe, a fin de proceder a su oportuna rectificación:

En la página 5419, columna de la izquierda, punto 2.1, cuarta línea, donde dice: «... rotura total medida del cable...», debe decir: «... rotura total mínima del cable...».

7080 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se publican los precios máximos de gasolinas, sin incluir impuestos, aplicables en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla a partir del día 28 de marzo de 1998.*

Por Orden de 27 de diciembre de 1996, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 26 de diciembre de 1996, se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto que desde las cero horas del día 28 de marzo de 1998 los precios máximos, sin impuestos, en el ámbito de las ciudades de Ceuta y Melilla de los productos que a continuación se relacionan serán los siguientes: